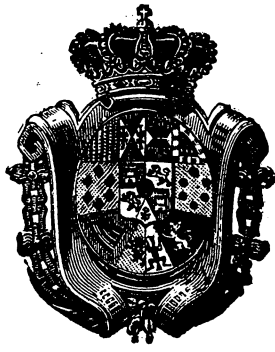


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 ra.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Debiendo procederse desde 1.º de Enero próximo á la publicacion del *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, autorizado por Real orden de 1.º del actual, se previene á todos los dueños ó encargados de establecimientos tipográficos en esta corte que quieran encargarse de su impresion, que pueden dirigir sus proposiciones por escrito á este Ministerio hasta el 16 del presente mes, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la portería del mismo; en el concepto de que será preferido quien las hiciere mas ventajosas.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—El Subsecretario interino, Sanchez Ocaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez togado de primera instancia, refrendada del escribano de número de esta corte D. Manuel Franco, se ha señalado para la celebracion de junta general de acreedores de D. Rafael Reigosa, vecino de esta capital, el dia 16 de este mes á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, citando á dichos acreedores, para que concurran por sí ó por medio de apoderado en forma.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—No habiendo tenido efecto la junta de acreedores á la testamentaria de D. Sebastian Capdevila, señalada para el dia 29 de Noviembre próximo pasado por indisposicion de S. S., se ha trasladado al dia 3 de Enero próximo venidero en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, citando y emplazando al propio tiempo á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes de dicho Capdevila, para que dentro del término de 20 dias le deduzcan en forma en el referido juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á D. Marcos Cerrato y á D. Francisco Aperta, ó sus herederos y habientes-derecho, para que unos ú otros se presenten dentro de dicho término en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerles saber una providencia dictada en el expediente promovido por los mismos contra el abintestado de Doña Paula Frias; apercibidos que de no verificarlo asi les parará el perjuicio que haya lugar.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospicio.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Fernandez Septiem, Teniente Alcalde de dicho distrito, se cita y emplaza por el presente edicto y por término de nueve dias al Sr. D. Andres de Silva, de esta vecindad, para que comparezca ante S. S. á celebrar juicio de conciliacion con Don Pedro Alvarez Bravo sobre reclamacion de 29,888 rs. vn., procedentes de un pagaré de que es portador.

Habiendo de notificarse á D. Valentin Mazcaró y Doña Dolores Tagle y Casals, su esposa, residentes en esta corte, cuya habitacion se ignora, un despacho del juzgado de difuntos de Manila, referente á los autos formados con motivo del fallecimiento de D. Joaquin Mazcaró, ocurrido en aquella demarcacion, por providencia del Sr. Juez de pri-

mera instancia D. José María Montemayor se cita á aquellos para que dentro de 30 dias, contados desde hoy, no siendo feriados, de doce á tres de la tarde se presenten en la escribanía de número de D. Manuel Franco, sita en la calle del Burro, núm. 6, cuarto bajo, á fin de que pueda tener efecto la notificacion.

Madrid 29 de Noviembre de 1849.—Manuel Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta capital, y para pago de un acreedor, se saca á pública subasta por el precio de su tasacion y término de ocho dias el edificio que antes era meson y en el dia no lo es, pero se llama el parador de la Serafina, frente al ex-portazgo del mismo nombre, en término de la ciudad de Tarragona, dentro de cuyo edificio se halla un redil, y detrás un pedazo de tierra rodeado de pared de extension de un cuarto de jornal, poco mas ó menos, que todo junto linda á Oriente y Mediodia con N. Jordá, Poniente con la viuda Doña Teresa Riambau, y parte con N., llamado Minguet del Frare, y al Cierzo con la carretera Real de Valencia, tasado todo en 5000 reales, habiéndose señalado para el remate el dia 18 del actual á las doce de la mañana en la audiencia de S. S.

Quien quisiere hacer postura á la mencionada finca acuda al juzgado de S. S. por la escribanía numeraria del señor D. Juan Garcia de Lamadrid, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 6 de Diciembre de 1849.—Lamadrid.

El licenciado D. Ramon Tavarés y Lozano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma &c.

Hago saber que habiendo sucedido por ley D. José Mas Villafuerte, vecino de la Coruña, en la mitad de los bienes del patronato Real de legos fundado por Doña Felipa Ibañez de Albendea, de que fue último poseedor D. Juan Mas Villafuerte, difunto párroco de Santiago de esta villa, y en la otra mitad por disposicion testamentaria del mismo Doña María Antonia Herrera, muger legitima de D. Laureano Perez, de este vecindario, han solicitado los referidos sucesores, y yo accedido por providencia de hoy, que mediante á tener contratada la venta de dichos bienes, se llame por medio de los periódicos oficiales á cuantos se crean con derecho á ellos. En su consecuencia, todas las personas que con algun fundamento opinen tenerle preferente, pueden comparecer á deducirlo en forma en este juzgado de mi cargo dentro del término de 30 dias, contados desde la respectiva insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín* de esta provincia; pues pasado sin haberlo hecho se procederá á la enagenacion indicada, parando entero perjuicio.

Dado en Ledesma á 26 de Noviembre de 1849.—Ramon Tavarés y Lozano.—Por su mandado, Francisco Sala.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1849.

Abierta á las dos y cuarto, se lee y aprueba el acta de la sesion de ayer.

El Sr. GALVEZ CAÑERO anuncia una interpelacion al Gobierno sobre el decreto mandando regir desde 1.º de Enero los presupuestos presentados á las Cortes.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Gobierno lo ha oido, y señalará dia para contestar.

El Sr. LABORDA: Hace quince dias que anuncié una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las elecciones de Calatayud; y estando ya para hacerse dichas elecciones, deseo saber si el Sr. Ministro está dispuesto á contestar.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: No hallándose presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, se pondrá en su conocimiento lo que acaba de manifestar el Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Se da cuenta del objeto en que ayer se ocuparon las secciones, que fue el de su constitucion.

Se lee la siguiente proposicion: «Los infrascriptos Diputados á Cortes, íntimamente convencidos del inminente riesgo que amenaza á las fábricas de hierro españolas con los derechos fijados en el arancel publicado por el Gobierno en 5 de Octubre último en virtud de la autorizacion concedida por las Cortes á los diferentes artículos de esta industria; de la inmensa importancia que ha tomado ya en pocos años, y de la mayor que cada dia ha de tener entre nosotros

este ramo esencialmente indígena, pedimos al Congreso se sirva aprobar la adjunta

PROPOSICION DE LEY.

Art. 1.º «En lugar de los derechos que fijan los artículos 16, 17, 50, 632, 633, 634, 635, 641, 642 y 638 se sustituirán los siguientes:

	BANDERAS.	
	Nacional.	Extranjera.
16. Acero en barras y planchas sin labrar.....	56	66
17. Id. fundido en barras de todos tamaños.....	70	80
50. Alambre de hierro de todos groesos, clases y calidades.....	80	90
632. Hierro colado en lingotes.....	10	14
633. Id. afinado llamado fonte mazée en Francia, y fine metal en Inglaterra.....	20	25
634. Id. forjado, estrado ó batido en forma de barras cuadradas, planas, redondas ú otras cualesquiera del grueso al menos de una pulgada, ó 144 líneas cuadradas en la seccion superficial de su coste.....	43	55
635. Id. de iguales clases de menos de una pulgada, ó 144 líneas cuadradas en la seccion superficial de su coste.....	53	63
641. Hierro en aros ó flejes para juperia ú otros usos..	56	70
642. Id. en shapa, aunque esté galvanizada, y las planchas para la construccion de buques de hierro ó calderas de vapor desde el número 4 á 20.	56	70
Id. id. id. 24 á 24.	58	70
Id. id. id. 25 y 26.	60	70
Id. id. id. 27 y 28.	62	72
Id. id. id. 29 y 30.	64	74
653. Hoja de lata estañada, doble ó sencilla.....	90	110
Id. sin estañar.....	73	90

Art. 2.º Se prohíbe la exportacion del reino del mineral de hierro de Vizcaya.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1849.—Vabey.—Rodriguez Rivas.—Altuna.—Mendez.—Doral.—Lasala.—Rivas.»

Terminada la lectura de la anterior proposicion, se levanta á apoyar la el Sr. Rivas, uno de sus firmantes, cuyo discurso no pudo percibirse con claridad por la posicion que ocupaba de espaldas á la tribuna de taquígrafos y el ruido que habia en el salon.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda, contestó que el Gobierno por su parte no tenia inconveniente en que la proposicion fuese tomada en consideracion y examinada lenta y pausadamente por una comision, pues que tanto esta reforma como cualquiera otra que se presente, el Gobierno no puede menos de adoptarla si es conveniente.

Se preguntó al Congreso si la tomaba en consideracion, y resolvió afirmativamente, acordando pasase á las secciones para el nombramiento de comision.

Se da lectura de dos proposiciones de ley:

1.º Del Sr. Olózaga marcando las penas en que incurrirán los empleados que abusen de su influencia en las elecciones.

2.º Del Sr. Sanchez Silva sobre el arreglo de la deuda.

El Sr. PRESIDENTE: Los autores de estas proposiciones podrán apoyarlas el dia que gusten.

(El Sr. Ministro de la Gobernacion entra en el salon.)

El Sr. SAN ROMAN: Dias pasados dirigí una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra sobre la formacion del ejército de reserva, y no hallándose S. S. presente no pudo contestar: hoy que tengo el gusto de verle aqui, deseo saber si quiere oír los reparos que tengo que hacer á esa medida que juzgo de mala concepcion, de difícil ejecucion y de fatales resultados.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: El Gobierno ha oido la interpelacion del Sr. Diputado, y ocupándose actualmente en este asunto, no considera oportuno contestar á S. S.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Se me ha dicho al entrar en el salon que el Sr. Laborda ha dirigido una excitacion al Gobierno para que conteste á la interpelacion que S. S. tiene anunciada sobre las elecciones del distrito de Calatayud. Siento mucho que S. S. haya dirigido un cargo al Gobierno sobre este punto, porque á su vez el Gobierno se ve precisado á dirigirle á S. S. uno muy grave por la manera que tiene de usar del derecho que le asiste como tal Diputado. Puesto que S. S. censura el uso que el Gobierno hace de su derecho á contestar ó no á las interpelaciones, el Gobierno á su vez censura el uso que hace S. S. de su derecho de Diputado para insistir en una interpelacion que va á perturbar á los electores de ese distrito en el ejercicio del suyo respectivo como electores. El Gobierno está autorizado para aplazar las interpelaciones, y contesta cuando le parece conveniente: usando de este derecho no comete arbitrariedad de ninguna especie; y cuando por alguno se desconoce semejante derecho del Gobierno, este á su vez puede decir que el Diputado que insiste en ello está fuera de su lugar.

Sin embargo, para que no se crea que, respecto á las elecciones de Calatayud, el Gobierno tiene interes en callar, desde este momento está dispuesto á contestar al Sr. Laborda.

El Sr. LABORDA: Yo no niego el derecho que el reglamento concede al Gobierno; pero en la creencia de que se está coartando á los electores de Calatayud, no he podido menos de reiterar mi interpelacion. Si el Gobierno no cree conveniente contestar, está en su derecho, y asi lo reconozco.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Repito que el Gobierno está dispuesto á contestar á la interpelacion de S. S., pues está seguro en que, asi como esta no dejará de coartar la libertad de los electores de aquel distrito, los hechos son contrarios á lo que se supone. Vengan aqui los hechos, y el Congreso decidirá.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Laborda para explicar su interpelacion.

El Sr. LABORDA: Señores, no creia yo que el Gobierno diese lugar á que el Congreso se ocupara en este asunto, porque esperaba que al aproximarse las elecciones de Calatayud removiese ó impidiese las coacciones que alli se estan ejerciendo. Pero no ha sido asi; y aunque con la esperanza de poco provecho, por ser tarde, voy á explicar mi interpelacion por si aun pudiera evitarse algun mal.

Los mismos síntomas se presentan ahora en el distrito de Calatayud que en la eleccion última, la misma coaccion: al saberse alli que iba á hacerse nueva eleccion apareció en el distrito un Comisario de proteccion y seguridad pública de Madrid, de triste celebridad por las prisiones que hizo cuando se hallaban suspendidas las garantías constitucionales. Fácilmente se comprende qué especie de influencia ejercerá este personaje.

Tambien recorre el distrito un oficial de la gefatura política de Zaragoza con el pretexto de una visita de inspeccion, que bien ha podido dejarse para despues de la eleccion si el objeto no hubiera sido el de influir en ella, prodigando promesas á unos y amenazas á otros. Con el mismo

tano García Olloqui, encargado de pasar la revista de inspección a las tropas de este distrito. La música de artillería estuvo tocando piezas escogidas en la calle de San Cristóbal, al pie de la casa-alojamiento de S. E., desde las diez y media hasta las doce. Terminado ya su cometido, creemos que partirá muy en breve dicho General para la corte.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 4 DE DICIEMBRE.

Se lee en el *Morning-Chronicle*:

La difunta Reina Amelia Adelaida Luisa Teresa Carolina nació el 13 de Agosto de 1792. Era la primogénita de Jorge, Duque de Sajonia-Coburgo-Meisingen, y de una Princesa de la casa de Hohenlohe Laugenburgo.

Su casamiento con el Duque de Clarent, el segundo de los hijos de Jorge III, se verificó en 11 de Julio de 1818 al mismo tiempo que el de los Duques de Kent y de Cambridge; y sabidos son los tempestuosos debates que el bill presentado con este motivo suscitó por parte de los amigos de las economías en los fondos destinados a cubrir las atenciones del Estado.

De este matrimonio tuvo dos hijas, de las cuales la primera solo vivió algunas horas; la otra murió de edad de tres años en 1820.

Ascendió a Reina de Inglaterra en 1830. En esta alta posición se dedicó a arreglar el *personal*, y también la moralidad (*the morale*) de los círculos de la corte, tarea penosa, la que llevó a cabo con tanta firmeza como bondad. Gracias a su perseverancia, la corte llegó a ser lo que siempre ha sido después, un santuario abierto a la piedad y a la virtud.

Cuando la agitación de la reforma parlamentaria, la opinión pública acusó a la compañera del Rey-marino de patrocinar con su influencia las resistencias al voto popular. Después de un reinado de siete años volvió al retiro de Bushi-Parck, de donde había salido a su pesar. El Parlamento la asignó una viudedad de 100,000 libras esterlinas.

—Se lee en el *Globe*:

El vapor *Cambria* llegó ayer a Liverpool con noticias de New-Yorck que alcanzan al 20 de Noviembre.

Deciase en Washington que Mr. Enrique Clay iba a hacerse cargo de la cartera de Negocios extranjeros en reemplazo de Mr. Clayton que pensaba presentar su dimisión.

Seguíase asegurando que aun continuaba pendiente la diferencia con la Francia.

El barco de vapor americano *Coleb Grimshaw* hizo explosión el 17 de Noviembre a 16 millas Sudeste de la isla de Flores. El *Grimshaw* iba a los Estados-Unidos llevando a su bordo 390 pasajeros, casi todos emigrados.

La barca inglesa *Sarah*, que navegaba a San Juan, en el Nuevo Brunswick, habiendo descubierto el fuego, acudió al socorro del *Grimshaw*, y consiguió salvar a los pasajeros y tripulación, conduciéndolos sanos y salvos a Fayal, adonde llegaron el 24. Se ha perdido todo el cargamento.

Otro barco de vapor se ha volado igualmente en la Nueva-Orleans: mas de 200 personas, la mayor parte emigrados, han perecido.

Los negocios en toda la extensión de los Estados-Unidos presentaban un estado el mas satisfactorio.

Se dice que a la apertura de la sesión el Congreso americano dará principio con la discusión del bill sobre la anexión de la California a los Estados, la creación de un nuevo Estado en Tejas y el reglamento de los límites entre Tejas y el Nuevo Méjico.

AUSTRIA.—VIENA 26 DE NOVIEMBRE.

La opinión del Ministro de Hacienda ha prevalecido por fin sobre la de los partidarios de la guerra, y que en su consecuencia se iba a disminuir el ejército en unos 80,000 hombres. Pero esta reducción tiene por único móvil el mal estado de la hacienda, y no debe considerarse de manera alguna como una señal de paz, pues los licenciados deben estar prontos para volver a sus banderas en el instante que se les llame.

El Emperador debe volver a Praga en la primavera, y visitará todas las ciudades de Bohemia.

La correspondencia general de Viena dice que la fortuna privada de la familia imperial no asciende mas que a 8 millones de florines.

El consejo de guerra de Temeswar ha pronunciado el 15 de Noviembre otras dos sentencias de muerte que han sido conmutadas por las de 20 años de fortaleza. El de Arad ha dictado otras doce, conmutándose lo mismo que las anteriores.

WURTEMBERG.—STUTTGARD 4º DE DICIEMBRE.

Hé aquí, según el *Mercurio de Suavia*, los párrafos mas importantes del discurso que ha leído en nombre del Rey de Wurtemberg el Ministro de Schlager en la apertura de la Asamblea encargada de revisar la Constitución:

«Siento mucho no poder felicitaros todavía por el establecimiento definitivo de la Constitución alemana tal como podía responder a los votos del pueblo y a las ideas de unidad alemana. No puedo decirlo todavía que la situación del país está asegurada. Es cierto que la insurrección abierta está por ahora domada; pero es preciso no hacerse ilusiones acerca de las profundas raíces que han arraigado el espíritu irreligioso y la corrupción de las costumbres en estos tiempos de revolución y de lucha de partidos a obrar contra la Autoridad, que han perdido las leyes, sobre la confusión que reina en las ideas del derecho y del honor, sobre la ruina del crédito general y la decadencia del comercio, sobre la triste situación sobre todo en que se encuentra el país en cuanto a sus intereses materiales.

Lo mas deplorable es que los ingresos ordinarios del Estado están reducidos a algunos millones insuficientes para cubrir los gastos. El Gobierno os someterá con este objeto los proyectos de ley necesarios. Las mejoras que hayan de introducirse en nuestra Constitución deben, señores, fijar toda vuestra atención. El Gobierno considera como el pun-

to mas importante la cuestión de la representación nacional, a la que cree urgente dar esa base nueva.

TURQUIA.

Escriben de Constantinopla a la *Gaceta de Augsburgo*:
14 de Noviembre. De hora en hora se aguarda la noticia de la salida de la escuadra inglesa de los Dardanelos. Los vientos del Sur que reinan a esta sazón hacen esta salida sumamente difícil.

17 de Noviembre. Al fin la cuestión da extradición parece que toca a un término satisfactorio. La Puerta al fin ha consentido con la demanda del Gobierno ruso, y ha mandado se alejen los refugiados que son súbditos rusos.

Esta medida no se aplica a los que se han convertido al islamismo, pues están a cubierto en calidad de musulmanes con el texto de los tratados.

Resta todavía ponerse de acuerdo sobre los polacos que viven hace mucho tiempo en Turquía, y cuya internación exige igualmente la Rusia. Pero la mayor parte de ellos están bajo la protección de las Potencias extranjeras y particularmente de la Francia. Lo que ahora se desea saber es si a pesar de este protectorado deben ser tratados como súbditos rusos.

Con el Austria se ha arreglado todo perfectamente, pues no habiendo esta Potencia pedido mas que la internación y la vigilancia de los húngaros refugiados en Turquía, la Puerta ha consentido en ello.

Falta resolver la última cuestión, tal es la de saber si no ha habido violación de los tratados que prohíben la entrada de los Dardanelos, porque la escuadra inglesa ha avanzado en efecto mas allá de los dos castillos exteriores de los Dardanelos, y ha fondeado en Barbieri, próximamente a espalda de los dos castillos interiores. Un buque que ha sufrido fuertes averías ha debido avanzar hasta Gallipoli.

Los tratados mas recientes estipulan que ningun buque de guerra extranjero debe pasar el estrecho sino en ciertos casos excepcionales y con el permiso expreso de la Puerta. Pero los mismos tratados recuerdan al propio tiempo que se deberá obrar en estos casos conforme a las estipulaciones de tratados mas antiguos.

No habiéndose considerado jamás el estrecho de los Dardanelos como *mare clausum* que desde los dos castillos exteriores el espacio que dominan los dos castillos interiores, es demasiado ancho para que los buques puedan sentir el efecto de los fuegos cruzados de las baterías.

También parece haber sido siempre costumbre dejar a los buques de guerra a través sin estorbo los dos castillos exteriores, y de no exigir el permiso expreso de la Puerta mas que para los fuertes interiores.

Tal es la respuesta que la Puerta ha dado a las protestas del Enviado ruso. Mr. de Titoff ha replicado que consultaría a Petersburgo, y que el Gabinete del Emperador su amo decidiría si esta interpretación era ó no conforme con los tratados. Créese que el Gobierno ruso no insistirá sobre esta dificultad.

Por todas partes se encuentran oficiales que saltan en tierra para visitar la ciudad.

La escuadra inglesa se compone del navío de tres puentes el *Queen*, navío *Almirante*, *Caledonia*, *Howe*, *Prince-Regent*, *Powerfull*, *Vengeause* y *Bellerofonte*; la fragata la *Teles*; las fragatas de vapor *Odin* y *Dragon*, de las corbetas de vapor *Bulldog* y *Rosamond* y del navío *Oberon*.

La escuadra francesa se compone de los navíos de tres puentes *Friedland*, *Jemmapes*, *Inflexible*, *Hércules*, *Jena* y *Júpiter*; de las fragatas de vapor *Descartes* y *Magellan*, y la corbeta *Caton*.

—Los habitantes de la isla de Samos se habían sublevado contra su Gobernador, habían formado una Asamblea y establecido un poder revolucionario. Sin embargo, creían que debían llevar sus quejas a Constantinopla y pedir allí que se les hiciera justicia. El gran Visir Reschid-Pachá recibió la diputación, y la contestó en los términos siguientes:

«La Sublime Puerta está dispuesta a oír vuestras quejas y a haceros justicia en aquellas que tengan un fundamento razonable. Ahora desgraciadamente no puedo escucharos ni interrogaros sobre vuestros pensamientos, porque en vez de haberos dirigido al Gobierno imperial en las formas legales, habeis formado una Asamblea y sostenido por la fuerza de las armas un orden de cosas ilegal. Así, en tanto que esta Asamblea y esta situación ilegal subsistiere, no pueden ser oídas vuestras reclamaciones por la Sublime Puerta, a pesar de la benevolencia que os manifiesta al presente.

«Estoy autorizado por S. M. I. para declararos oficialmente que para que la Puerta escuche cualquiera reclamación que tengais que exponerle, es absolutamente necesario que la Asamblea ilegítimamente establecida se disuelva, y que desaparezca cuanto antes este estado de cosas ilegal: hasta entonces no se os podrá oír ni haceros justicia.

«También debo manifestaros que hemos tenido especial cuidado de preservar de todo ataque a nuestras personas y vuestros bienes: así se han dado las órdenes mas terminantes a los Jefes de las tropas que se han enviado a Samos para que no se separen de las vías de moderación que se les ha trazado, y se dediquen especialmente a repetir a los de Samos los buenos consejos que se les han dado. Pero si persistís en la desobediencia, está resuelto el empleo de los medios coercitivos, y la sangre que se vierta caerá sobre los que no han escuchado los consejos paternales del Gobierno imperial.»

Después de estas palabras severas, Reschid-Pachá hace la defensa del Príncipe de Samos, y recuerda que él mismo, suponiendo que algunos empleados hayan podido desobedecer sus órdenes, ha pedido el examen de su conducta, y su castigo si son culpables.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Diciembre a las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 ¹¹ / ₁₆ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	13 ¹ / ₄ pap.	..

Cupones no capitalizados..... 8. ..
Deuda sin interes..... 4 ¹/₈ pap. ..
Acciones del Banco español de San Fernando..... 86. ..

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 50-30 c. Paris, 5-32 p.

Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ pap. d.
Barcelona a ps. fs., ¹ / ₄ pap. b.	Santander, ⁵ / ₄ d.
Bilbao, ¹ / ₂ pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, ¹ / ₂ din. d.	Sevilla, ⁵ / ₈ id.
Coruña, ³ / ₄ pap. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, ³ / ₄ d.	Zaragoza, ³ / ₄ din. d.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta a 24 rs. vn. el tomo de la *Colección legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1847 y forma el volumen 42 de la antigua *Colección de decretos*, quedando de este modo completa la nueva *Colección* de los años 1846, 47 y 48.

El tomo de esta *Colección*, correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla ya en prensa, y próximo también a publicarse el correspondiente al segundo.

ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y redactados con arreglo a las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional a 10 reales el ejemplar.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Se halla de venta en este establecimiento, calle de Alcalá, núm. 56, y en los depósitos dependientes de la misma en las provincias, el segundo tomo del *Diccionario marino* para el uso del Colegio naval, por el Jefe de Escuadra de la Armada D. Juan José Martínez, que comprende la parte español-inglesa. Un tomo en 4º de 287 páginas, a 14 rs. vn. encuadernado a la inglesa con percalina.

PARA MANILA.

La muy velera fragata española *Mariveles*, próxima a llegar al puerto de Cádiz procedente del de Manila, saldrá a la mayor brevedad para dicho destino al mando de su acreditado capitán D. Ramon Cordero. Admitirá carga a flete y pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades.

La despacha en Cádiz D. José Matia, plaza de Mina, número 71, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Fuenarral, núm. 26, cuarto bajo, derecha.

LA ACTIVIDAD EN LIQUIDACION.

Para tratar de la definitiva terminación de esta sociedad, el liquidador de la misma ruega a los señores accionistas que se sirvan concurrir a la junta general que ha de celebrarse el domingo 16 del corriente a las doce en punto de su mañana en el local de costumbre, plazuela del Angel, núm. 16, cuarto segundo.

Madrid 9 de Diciembre de 1849.—El liquidador, Jaime Muntadas.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Sexta representación de *¿Quién es ella?* comedia nueva, original, en cinco actos, en verso, de D. Manuel Breton de los Herreros, desempeñada por las Sras. Lamadrid (hermanas) y Córdoba, y los Sres. Valero, Arjona, Boldun, Ossorio, Sotomayor y Maffey.—Baile.

Nota.—Se está ensayando el drama en cuatro actos, en verso, nuevamente refundido por su autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulado *Los amantes de Teruel*, en el que se estrenarán dos decoraciones, una pintada por Mr. Philastre, y la otra por D. Francisco Aranda.

Cediendo a los deseos de muchas personas que lo solicitan, se admitirán en contaduría encargos de billetes para la primera representación de *Isabel la Católica*. Oportunamente se avisará por los carteles el día en que hayan de recogerse los billetes encargados; y no verificándolo, se dispondrá de ellos para la venta, acto continuo.

El domingo próximo a las dos de la tarde tendrá lugar el cuarto concierto matinal de Mr. Bazzini.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El tarabana*, comedia en tres actos.—La sal de Andalucía, bailable español, en el que la señorita Vargas bailará el jaleo de Jerez.—*Triana y la Macarena*, comedia en un acto de costumbres andaluzas.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—Se ejecutará la 67.ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.